Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido FRAGA DE SOUZA, SUZI en la causa FRAGA DE SOUZA, SUZI c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS ARENALES 3084 Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto ha excedido el número de páginas.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. SUZI FRAGA DE SOUZA, letrada en causa propia.**

Tribunal de origen: **CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - SALA M.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 42.**